



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:336/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- LABORATORIO TECNI DIESEL, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 336/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR C. MARCO ANTONIO HEREDIA CARRILLO, EN CONTRA DE LABORATORIO TECNIDIESEL, S.A. DE C.V. y LABORATORIO TECNI DIESEL, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día catorce de octubre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

**ASUNTO:** Se tiene por presentado el escrito signado por la Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo, en su carácter de apoderada legal de la Parte Actora MARCO ANTONIO HEREDIA CARRILLO; por medio del cual solicita que se pronuncien respecto al emplazamiento correspondiente sobre los edictos realizados al demandado y el emplazamiento de la demandada con la finalidad de que se siga con el procedimiento.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazó a juicio mediante edictos al demandado LABORATORIO TECNI DIESEL, S.A. DE C.V. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acumúlese a los autos los escritos y oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y subase al Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGELAB), el oficio dirigido a la Directora del Periódico Oficial del Estado.

Así mismo, intégrese a los presentes autos las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas treinta y uno de marzo y cuatro de abril de dos mil veinticinco; también las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fechas veinticuatro de abril y dos de mayo de dos mil veinticinco; para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** De la revisión de autos se advierte que en el punto TERCERO, del auto de data diez de febrero de dos mil veinticinco; por error humano e involuntario: se plasmo el nombre del demandado como TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.; cuando lo correcto era LABORATORIO TECNI DIESEL, S.A. DE C.V.; no obstante, se aprecia que la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado; realizo las diligencias de emplazamiento con el correcto nombre del demandado; por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y con fundamento en los artículos 685, 686 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, **este Juzgado hace constar que en el punto TERCERO, del auto de data diez de febrero de dos mil veinticinco; se esta haciendo**

referencia al demandado **LABORATORIO TECNI DIESEL, S.A. DE C.V.**; lo que se tiene como reproducido como si a la letra se insertare.

**TERCERO:** Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas **treinta y uno de marzo y cuatro de abril de dos mil veinticinco**; se aprecia que transcurrieron tres días hábiles ininterrumpidos entre uno y otro.

Así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado, de fechas **veinticuatro de abril y dos de mayo de dos mil veinticinco**; se aprecia que transcurrieron tres días hábiles entre uno y otro; siendo los días veintiséis y veintisiete de abril de dos mil veinticinco, no computables para dicho periodo. (por ser sábados y domingos). Tampoco fueron computables veinticinco de abril y uno de mayo de dos mil veinticinco, (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicados en forma legal los Edictos, por medio de los cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado LABORATORIO TECNI DIESEL, S.A. DE C.V.

**CUARTO:** Se certifica y se hace constar que el término de **quince (15) días hábiles**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **LABORATORIO TECNI DIESEL, S.A. DE C.V.**; formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del seis al veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, toda vez que dicha demandada fuere notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado de Campeche, siendo la fecha de la última de las publicaciones, el día dos de mayo de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días tres, cuatro, diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de mayo de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término los días cinco de mayo de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido**, a la susodicha parte demandada; para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco.

**QUINTO:** Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **SEXTO** del proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós; del cual fue notificado por edictos; a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas treinta y uno de marzo y cuatro de abril de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, fechas veinticuatro de abril y dos de mayo de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **por estrados** a la parte demandada **LABORATORIO TECNI DIESEL, S.A. DE C.V.**

**SEXTO:** Asimismo, de la revisión de autos se advierte que mediante el punto **SEGUNDO**, del auto de data diez de febrero de dos mil veinticinco; por error humano e involuntario se ordeno emplazar a **TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.**; cuando lo correcto era **LABORATORIO TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.**; mismo error que se reprodujo en la razón actuarial de data dos de mayo de dos mil veinticinco, de la notificadora interina adscrita a este Juzgado, en el que manifestó los motivos por los que se le imposibilitó notificar y emplazar a la demandada **TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.**

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia; **se ordena emplazar a LABORATORIO TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.**, con domicilio para ser notificado y emplazado en avenida 10 de Julio, número 229, entre calles 42D y 42E, col. Benito Juárez,

Ciudad del Carmen, Campeche; a quien deberá correrse traslado, en los términos y condiciones del auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de data cuatro de octubre de dos mil veintidós, el auto de data diez de febrero de dos mil veinticinco; así como el presente auto.

**SÉPTIMO:** De la revisión de los autos, se advierte que esta autoridad omitió pronunciarse de la promoción Folio: P. 1630; es por lo que se hace constar que en atención a los principios de veracidad, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad se abstiene de ordenar nuevamente el emplazamiento de LABORATORIO TECNIDIESEL, S.A. DE C.V., en el domicilio señalado por el apoderado legal del IMSS; toda vez que la actuario ya ha realizado su diligencia en el domicilio antes señalado, tal y como consta en las razón actuarial de data veinte de febrero de dos mil veintitrés; por lo que resulta ocioso.

**OCTAVO:** En cuanto a la solicitud del apoderado legal de la parte actora, se le hace saber que se le está dando continuidad al presente juicio laboral, tal y como se aprecia en el presente auto.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. ....

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

  
  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CARMEN, CAMPECHE  
NOTIFICADOR  
**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**